

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente documento desarrollar una metodología para el establecimiento de un mecanismo de incentivos a la eficiencia en la gestión de los desbalances de los usuarios en TVB y AVB, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Circular 2/2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), por la que se establecen las normas de balance en la red de gas natural.

El objetivo de estos incentivos es promover la mayor eficacia del Gestor Técnico del Sistema (en adelante GTS) en lo que afecta a las áreas de balance en TVB y AVB, estando basados en el desempeño de los mismos.

2. ANTECEDENTES

Respecto a la eficiencia en la toma de acciones de balance en Punto Virtual de Balance (en adelante PVB), la Circular 2/2015 de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, establecía en su capítulo *Undécimo* "3. *En un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Circular, y tras haber sido sometido a consulta pública, el Gestor Técnico del Sistema presentará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un mecanismo de incentivos a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance [...]*". Dando cumplimiento a este mandato, el GTS remitió su propuesta de mecanismo de incentivos a la toma de acciones de balance en PVB a la CNMC el 4 de febrero de 2016 tras someterla a consulta pública entre el 21 y el 31 de enero de 2016. El 17 de mayo de 2018, la CNMC publicó la Resolución por la que se aprobaba la Metodología de incentivos del gestor técnico del sistema gasista a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance en el PVB.

Esta metodología de incentivos a la toma de acciones de balance en PVB en vigor, establece unos indicadores de eficiencia del desempeño del GTS en la selección y empleo de las acciones de balance en PVB (a través del empleo de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB) cuyo objetivo persigue la minimización de costes del sistema.

Estos indicadores se clasifican en 3 aspectos:

1. Requisito de actuación. Establece un indicador a propósito de la actuación del GTS, atendiendo a la existencia de una intervención del mismo cuando ha estado en riesgo la operación normal de la red de transporte.
2. Requisito de cantidad. Establece un indicador a propósito de si la actuación del GTS consigue que el stock de gas al final del día se sitúe dentro de la banda de indiferencia.
3. Requisito de precio. Establece dos indicadores asociados a la minimización del coste derivado de las acciones del GTS:

- a. El primer índice relativo al precio evalúa las ocasiones en las que el GTS, con su actuación, determina el precio marginal para el cálculo de la tarifa de desbalance.
- b. El siguiente índice relativo al precio evalúa el número de veces que el GTS compra más caro o vende más barato que el resto de agentes en su actuación en el mercado.

Con respecto a la gestión de desbalances de los usuarios en TVB y AVB, el Artículo 8 del Capítulo II de la Circular 2/2020 de la CNMC, recoge la obligación del GTS de acudir al Mercado Organizado de Gas a ofertar en el PVB (mediante un producto normalizado con transferencia de título de propiedad de gas) para su venta o adquisición las cantidades de desbalance positivas o negativas de los usuarios o agrupación de usuarios respectivamente.

Además, el GTS podrá ofertar en el Mercado Organizado de Gas el valor neto del conjunto de desbalances de los usuarios del día de gas en el área de balance en TVB y en AVB, para su cesión o adquisición, sin perjuicio de las obligaciones económicas de los usuarios que se deriven de sus desbalances.

Las cantidades de desbalance positivas habrán sido previamente regasificadas/extraídas e introducidas en el área de balance del PVB por el GTS para su venta. Por otro lado, las cantidades de desbalance negativas se comprarán en el área de balance del PVB y posteriormente habrán de ser introducidas mediante licuefacción/inyección en el área de balance TVB o AVB, todo ello en el menor plazo posible.

Cuando la regasificación/licuefacción/extracción/inyección de las cantidades de desbalance no sea posible, el GTS podrá aplicar otras medidas para asegurar la correcta operación de las instalaciones y preservar los derechos de terceros.

En el caso de las cantidades positivas esta gestión de desbalances se llevará a cabo si se da alguna de la siguientes circunstancias:

- a) no existe capacidad de almacenamiento disponible en la instalación
- b) la cantidad de desbalance positiva del usuario pone en riesgo los derechos adquiridos por un tercero o la operación normal de las infraestructuras
- c) el usuario, en el mismo día en que se produce la comunicación del balance, no ha formalizado las garantías financieras correspondientes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente metodología afecta al GTS al que se refiere el artículo 64 de la Ley 34/1998 y a los usuarios que disponen de cartera de balance en los puntos virtuales de balance TVB y AVB.

4. PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE INCENTIVOS en TVB y AVB

La siguiente propuesta es continuista en su esquema con la metodología de incentivos a las acciones de balance en PVB actualmente en vigor, lo que se traduce en la definición de varios indicadores que se clasifican en:

- Requisito de actuación
- Requisito de cantidad
- Requisito de precio

Estos tendrán también en consideración la información, el tiempo y las herramientas con las que contaba el GTS en el momento de la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

Del mismo modo, los periodos de evaluación de estos indicadores serán los mismos que los del PVB.

4.1 Requisito de Actuación

El indicador propuesto evaluará si el GTS ha acudido al Mercado Organizado y ha realizado las transferencias de gas necesarias desde o hasta las áreas del TVB y AVB cuando se han dado las circunstancias que la regulación establece a tal efecto.

A la hora de evaluar este indicador, no se tendrán en cuenta las ocasiones en las que el GTS no ha abordado la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB porque las operaciones necesarias de regasificación/licuefacción virtual o extracción/inyección de los almacenamientos subterráneos, no hayan sido posibles o cuando existen desbalances netos de usuarios en TVB y AVB de signo contrario que se compensan y no hacen necesario acudir al Mercado. Tampoco se tendrán en cuenta las ocasiones en las que el Gestor Técnico del Sistema haya aplicado otras medidas para asegurar la correcta operación de las instalaciones y preservar los derechos de terceros. Estas últimas además habrán sido informadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia indicando las medidas adoptadas y justificará su necesidad.

Se analizarán las ocasiones en que el GTS debía haber actuado y no lo hizo.

$$I_1 = 1 - n_1/m_1$$

Donde:

n₁, es el número de ocasiones en las que el GTS no ha abordado la gestión de los desbalances.

m₁, es el número de días del año de gas

El GTS habrá actuado eficientemente si, a lo largo del año de gas, aborda la gestión de los desbalances con lo que, el indicador I_1 será igual a uno y el desempeño del GTS en este indicador habrá sido del 100%.

4.2 Requisito de Cantidad

El indicador asociado a este requisito compara las cantidades compradas o vendidas por el GTS en el PVB en concepto de gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB en un día de gas, con las cantidades calculadas a ofertar para su compra o venta en el Mercado Organizado a través de un producto de cambio de titularidad de gas en PVB y para ese mismo día de gas.

De esta manera, el indicador I_2 quedaría definido como sigue:

$$I_2 = 1 - n_2/m_2$$

Donde:

n_2 , es el número de días en los cuáles el GTS no ha conseguido comprar o vender la cantidad calculada a ofertar en el Mercado Organizado en concepto de gestión de desbalances de usuarios en TVB y AVB para un determinado día de gas.

m_2 , es el número de días del año de gas que el GTS realiza transacciones en el Mercado Organizado para la acciones gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

Si, tomando en cuenta la consideración anterior, en todas las ocasiones que ha sido necesario gestionar desbalances de usuarios en TVB y AVB en el Mercado Organizado por el GTS, se compra o vende la totalidad de la cantidad calculada a ofertar, el indicador I_2 será igual a uno y el desempeño del GTS habrá sido del 100%.

No obstante, cuando la cantidad calculada a ofertar sea igual o mayor de 50 GWh y la cantidad comprada o vendida por el GTS suponga al menos el 50% del total negociado en el mismo producto y sesión del Mercado Organizado donde esté actuando el GTS, se considerará que el valor de n_2 toma el valor 0; en caso contrario n_2 tomaría valor 1.

4.3 Requisito de Precio

Se propone medir el desempeño del GTS evaluando el precio al que éste realiza las operaciones de compra o venta de gas en el Mercado Organizado como gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB. El objetivo es minimizar los costes del sistema, dado que el precio medio ponderado de las transacciones del GTS en el Mercado Organizado se utilizará para la facturación de recargos por desbalances de usuarios en TVB y AVB en el día en el que el GTS actúa a tal efecto.

Para este requisito se proponen dos indicadores:

El primer índice relativo al precio evalúa el número de días en los que el GTS realiza transacciones en el Mercado Organizado para la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB, y determina el precio máximo en el caso de compra o mínimo en el caso de venta de la sesión de negociación en el producto al que está acudiendo, respecto a la totalidad de días en los que realiza las mencionadas transacciones.

De esta manera el indicador I_3 queda definido como sigue:

$$I_3 = 1 - n_3/m_3$$

Donde,

n₃, es el número de días del año de gas que el GTS realiza transacciones en el Mercado Organizado para la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB y determina el precio máximo/mínimo de la sesión de negociación en el producto al que está acudiendo.

m₃ es el número de días del año de gas que el GTS realiza transacciones en el Mercado Organizado para la acciones gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

El comportamiento del índice es tal que, si ninguno de los días del año de gas en los que el GTS acude al Mercado Organizado para la gestión de desbalances de usuarios en TVB y AVB, determina el precio máximo/mínimo de la sesión de negociación de producto al que acude, el indicador I_3 será igual a uno y el desempeño del GTS habrá sido del 100%.

El segundo índice relativo al precio evalúa la diferencia entre el precio medio ponderado de las transacciones del GTS en el Mercado Organizado para la gestión de desbalances de usuarios en TVB y AVB y el precio de referencia del día de negociación (precio promedio de todas las transacciones de la sesión de negociación) del producto al que el GTS acude a realizar las citadas transacciones, frente a este último.

El comportamiento del índice es tal que si para el día en que necesita ser evaluado se cumple la igualdad siguiente, el cumplimiento para ese día será del 100%, de lo contrario será del 0%:

$$\frac{PMP_{GTS} - P_{REF}}{P_{REF}} \leq x$$

Donde:

PMP_{GTS}, es el precio medio ponderado de las transacciones del GTS en el Mercado Organizado para la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

P_{REF}, es el precio de referencia del día de negociación del producto al que el GTS acude para la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

x, es el valor que determina el cumplimiento del indicador y que será determinado mediante Resolución por CNMC/Ministerio.

El indicador I_4 queda entonces definido como sigue:

$$I_4 = 1 - n_4/m_4$$

Donde,

n_4 , es el número de días del año de gas que el GTS realiza transacciones en el Mercado Organizado para la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB y la diferencia entre el PMP de las transacciones del GTS y el precio de referencia diario del producto al que acude el GTS está se desvía más de x del citado precio de referencia diario.

m_4 , es el número de días del año de gas que el GTS realiza transacciones en el Mercado Organizado para la acciones gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

4.4 Criterios para la Cuantificación de los Indicadores

Para todos los indicadores propuestos solo se contabilizarán los días hábiles, de acuerdo a la definición de la Disposición adicional decimotercera de la Circular X/2019.

Con respecto al indicador I_2 , el valor de la cantidad Q a ofertar en el Mercado Organizado el día $D+2$ dependerá del saldo neto de las capacidades firmes disponibles (de regasificación/licuefacción y/o inyección/extracción) para que el GTS realice la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

Se obtiene según la siguiente fórmula:

$$Q = (\text{Cap Regasificación}_{\text{GTS}} + \text{Cap Extracción}_{\text{GTS}}) - (\text{Cap Licuefacción}_{\text{GTS}} + \text{Cap Inyección}_{\text{GTS}})$$

De este modo, Q es la cantidad máxima de desbalances netos de usuarios en TVB y AVB que pueden gestionarse por el GTS en el Mercado Organizado un día determinado.

5. VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO

Los indicadores de eficiencia propuestos miden el desempeño del Gestor Técnico del Sistema en la gestión de los desbalances de usuarios en TVB y AVB.

El Indicador Total I_{total} , que tiene en cuenta el desempeño de los cuatro indicadores propuestos es:

$$I_{total (TVB-AVB)} = \frac{I_1 + I_2 + I_3 + I_4}{4}$$

Este Indicador Total I_{total} del año n , entrará a forma parte del tramo de retribución por incentivos que se configura a través del término $RxInc_n^{GTS}$ "Retribución por incentivos del Gestor Técnico del Sistema en el año n " junto con el resto de indicadores de eficiencia definidos a tal efecto, dentro de la fórmula que calcula la retribución del Gestor Técnico del Sistema en el año n RT_n^{GTS} , según lo dispuesto en Artículo 3 de la Circular XX/2019 de

la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la Metodología de Retribución del Gestor Técnico del Sistema Gasista.

El Apartado 10 de la misma propuesta de Circular establece que:

"1. La retribución por incentivos ($RxInc_n^{GTS}$) del gestor técnico del sistema en el año n tomará un valor que podrá oscilar en la siguiente banda:

$$LI * BRet_n^{GTS} < RxInc_n^{GTS} < LS * BRet_n^{GTS}$$

Donde:

LI es el límite inferior del término de retribución por incentivos, expresado en porcentaje negativo. No podrá ser inferior al -5%.

LS es el límite superior del término de retribución por incentivos, expresado en porcentaje positivo. No podrá ser superior al 5%."

Basado en si el desempeño del GTS $RxInc_n^{GTS}$ es superior o inferior a cero, éste se conformará en un pago o un cobro al GTS respectivamente.

6. REVISIÓN DE LOS INDICADORES

Una vez aprobada, tanto la presente metodología como los valores de referencia a los que hace mención, estarán sujetos a revisión por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cada dos años.